

RECURSO DE
TRANSPARENCIA

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

2093/2023

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

8 de junio del 2023

**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN,
JALISCO.**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

09 de agosto del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

Artículo 8 fracción VI, inciso m, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la **Plataforma Nacional de Transparencia** y **página web**.

Periodo: de 2019 a mayo de 2023.

Recomendaciones derechos humanos,
Recomendaciones de organismos internacionales de
derechos humanos.

RESOLUCIÓN

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8 fracción VI inciso m**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno, 2022 dos mil veintidós y de enero al mes de abril de 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en la página web.

Archívese el presente recurso como asunto concluido

SENTIDO DEL VOTO

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **2093/2023**.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN,
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de agosto de julio del 2023 dos mil veintitrés.-----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **2093/2023**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación de los recursos de transparencia. El día 08 ocho de junio del año 2023 dos mil veintitrés, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia**, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaria Ejecutiva, con fecha 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidos los recursos de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 2093/2023**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Admisión, requiere informe. Por auto de fecha 12 doce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco**

días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/5555/2023** el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía correo electrónico.

4. Se recibe Informe del Sujeto Obligado. A través de acuerdo de fecha 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual presentaba su informe de contestación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el

artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **artículo 8 fracción VI inciso m** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento

de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de convicción:

- a) Informe de ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y página web.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320,336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Lugar de publicación:	Página web: https://etzatlan.gob.mx/transparencia
Artículo	8
Fracción	VI

Inciso	m)
Periodo denunciado	De 2019 a mayo 2023
Denuncia	No publica la información fundamental de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al mes de mayo

Por su parte, el Sujeto Obligado a través de su informe de ley señala que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada, adjuntando capturas de pantalla para corroborar lo dicho.

Con motivo de lo anterior, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia así como la página web del sujeto obligado. Al respecto es de señalarse que la información fundamental se encuentra publicada, como se muestra a continuación:

Página web

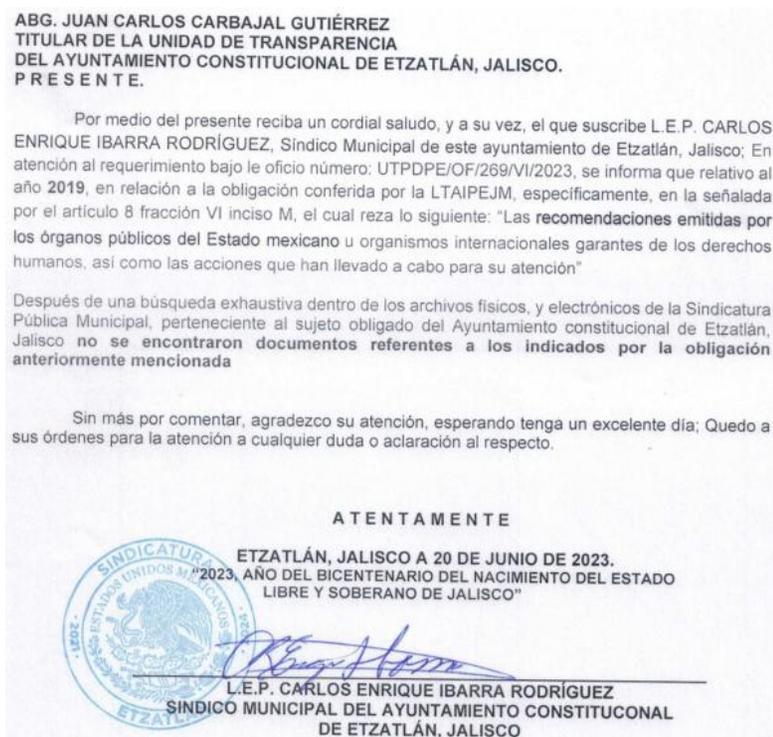
2020

VI.- LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO

m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; y Actualizado 03/07/2023

2020

Oficio Sindicatura: S/066/2023



2021

2021

Oficio Sindicatura: S/067/2023

Recomendación 194/2021 – CNDH / Oficio 2468

Recomendación: 194/2021

Queja: 1803/2021/I

Oficio: 2468/2021

Guadalajara, Jalisco, 26 de noviembre del 2021

Mario Camarena González Rubio
Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco

Apreciable presidente:

Luego de enviarle un cordial saludo, hago de su conocimiento que el 22 de noviembre del 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), emitió la Recomendación 194/2021, por la violación a los derechos de la legalidad y seguridad jurídica; a la igualdad, al trato digno y no discriminación; así como a los derechos de las personas con discapacidad, lo anterior acuñado de las actuaciones que integran el expediente de queja 1803/2021/ I. Recomendación que se acompaña al presente en archivo adjunto al correo electrónico presidencia@etzatlan.gob.mx, en términos del artículo 128 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo que, en cumplimiento a los principios de inmediatez, máxima protección a las víctimas y debida diligencia, se le hace llegar dicha resolución para que por su conducto tenga a bien hacer del conocimiento a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Etzatlán, para que dentro del término de **diez días hábiles** se pronuncien sobre la aceptación o no, de la misma.

Por último, se le invita para que cualquier comentario o información que necesite se comunique vía telefónica con David Mimatqui Hernández Urdiales, visitador adjunto adscrito a la Primera Visitaduría General, al teléfono 33-36-69-11-01 extensiones 108 y 122, así como al correo electrónico 1visitaduria.discapacidad.cedhj@gmail.com.

Petición que se le realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, párrafo segundo de la Ley de la CEDHJ.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda de lo antes expuesto

Atentamente



Rosalinda Mariscal Flores
Primera Visitadora General

2022

2022

Oficio Sindicatura: S/068/2023

ABG. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, el que suscribe L.E.P. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRÍGUEZ, Síndico Municipal de este ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco; En atención al requerimiento bajo le oficio número. UTPDPE/OF/269/VI/2023, se informa que relativo al año 2022, en relación a la obligación conferida por la LTAIPEJM, específicamente, en la señalada por el artículo 8 fracción VI inciso M, el cual reza lo siguiente: "Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención"

Después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos, y electrónicos de la Sindicatura Pública Municipal, perteneciente al sujeto obligado del Ayuntamiento constitucional de Etzatlán, Jalisco no se encontraron documentos referentes a los indicados por la obligación anteriormente mencionada

Sin más por comentar, agradezco su atención, esperando tenga un excelente día; Quedo a sus órdenes para la atención a cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

ETZATLÁN, JALISCO A 20 DE JUNIO DE 2023.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"




L.E.P. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ETZATLÁN, JALISCO

2023

2023

Enero - Mayo 2023

ABG. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, el que suscribe L.E.P. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRÍGUEZ, Síndico Municipal de este ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco; En atención al requerimiento bajo le oficio número: UTPDPE/OF/269/VI/2023, se informa que relativo al año 2023, en relación a la obligación conferida por la LTAIPEJM, específicamente, en la señalada por el artículo 8 fracción VI inciso M, el cual reza lo siguiente: "Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención"

Después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos, y electrónicos de la Sindicatura Pública Municipal, perteneciente al sujeto obligado del Ayuntamiento constitucional de Etzatlán, Jalisco no se encontraron documentos referentes a los indicados por la obligación anteriormente mencionada

Sin más por comentar, agradezco su atención, esperando tenga un excelente día; Quedo a sus órdenes para la atención a cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

ETZATLÁN, JALISCO A 20 DE JUNIO DE 2023.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"




L.E.P. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ETZATLÁN, JALISCO

Plataforma Nacional de Transparencia

2020

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ejercicio: 2020

ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: VI - m

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha de emisión de la ...	Nombre del caso	Órgano emisor de la re...	Hipervínculo al informe...	Hipervínculo ficha técni...
i 2020	01/05/2020	30/06/2020	01/05/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2020	01/05/2020	30/06/2020	01/05/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2020	01/06/2020	30/06/2020	01/06/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2020	01/06/2020	30/06/2020	01/06/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2020	01/07/2020	31/07/2020	01/07/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2020	01/07/2020	31/07/2020	01/07/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2020	01/05/2020	30/06/2020	01/05/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información

Fecha de validación 01/10/2020

Fecha de actualización 01/10/2020

Nota Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos

2021

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ejercicio: 2021

ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: VI - m

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 20 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha de emisión de la ...	Nombre del caso	Órgano emisor de la re...	Hipervínculo al informe...	Hipervínculo ficha técni...
i 2021	01/09/2021	30/09/2021	01/09/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2021	01/09/2021	30/09/2021	01/09/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2021	01/08/2021	31/08/2021	01/08/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2021	01/08/2021	31/08/2021	01/08/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2021	01/07/2021	31/07/2021	01/07/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2021	01/07/2021	31/07/2021	01/07/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
i 2021	01/06/2021	30/06/2021	01/06/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información

Fecha de validación	13/09/2021
Fecha de actualización	13/09/2021
Nota	Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos

2022

Institución: Ayuntamiento de Etzatlan
 Ejercicio: 2022

ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlan
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: VI - m

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 43 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha de emisión de la ...	Nombre del caso	Órgano emisor de la re...	Hipervínculo al informe...	Hipervínculo ficha técni...
2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/03/2022	31/03/2022	01/03/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información

Fecha de validación	17/05/2022
Fecha de actualización	17/05/2022
Nota	Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos

2023

Institución: Ayuntamiento de Etzatlan
 Ejercicio: 2023

ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlan
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: VI - m

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha de emisión de la ...	Nombre del caso	Órgano emisor de la re...	Hipervínculo al informe...	Hipervínculo ficha técni...
2023	01/04/2023	30/04/2023	01/04/2023	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2023	01/03/2023	31/03/2023	01/03/2023	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2023	01/02/2023	28/02/2023	01/02/2023	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/01/2023	01/01/2023	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información	Consulta la información

Nota Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos

De las anteriores capturas de pantalla hechas a la Plataforma Nacional de Transparencia así como a la página web, se advierte que el sujeto obligado cumple con publicar la información fundamental denunciada.

Cabe señalar que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación de 2019 dos mil diecinueve al mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés, sin embargo, conforme a la fecha de presentación de la denuncia (08 ocho de junio del año 2023 dos mil veintitrés), ésta deberá de estar publicada de 2020 dos mil veinte al mes de abril de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales refieren que la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

Una vez expuesto lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **artículo 8 fracción VI inciso m** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; **de 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno, 2022 dos mil veintidós y de enero al mes de abril de 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia y página web.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **artículo 8 fracción VI inciso m)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; **de 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno, 2022 dos mil veintidós y de enero al mes de abril de 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia y pagina web.**

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 2093/2023 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. ----- EEAG/FADRS